



izquierda **unida** los verdes  
convocatoria por andalucía

**COMISIÓN ANDALUZA DE  
CANDIDATURAS**

**Sevilla, 10/01/2012**

## **ELECCIONES ANDALUZAS DEL 25 DE MARZO DE 2011**

### **MARCO ESTATUTARIO PARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

#### **A. CRITERIOS Y COMPOSICIÓN**

##### **Sección segunda. Elecciones políticas**

##### **Artículo 34. Condiciones generales de las candidaturas**

1. Los cargos públicos electos de IULV-CA no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas.

Excepcionalmente podrá prolongarse su permanencia en el cargo un mandato más siempre que se den los requisitos establecidos en los artículos 35.4 ó 37.3.

(...)

3. Principio del equilibrio de sexos.

IULV-CA desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera.

(...)

Elecciones Generales:

o La propuesta que el Consejo Andaluz remita al Consejo Federal, para su aprobación definitiva, conforme a los estatutos de IU y de IULV-CA, se regirá de acuerdo con los criterios y composición definida en el apartado primero, referido al Parlamento Andaluz.

• Parlamento andaluz:

o Las candidaturas de IULV-CA al Parlamento estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres.

o La composición final del Grupo Parlamentario de IULV-CA, tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello el Consejo Andaluz o la Asamblea competente, no podrán refrendar candidaturas provinciales que en su conjunto, en función de los resultados electorales anteriores, pudieran dar

como resultado un Grupo Parlamentario cuya composición no respete al menos esta representación.

## **B. PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 34. Condiciones generales de las candidaturas**

4. Comisión Andaluza de Candidaturas. Se creará una Comisión Andaluza para la adecuación de las candidaturas compuesta por compañeros/as designados por el Consejo Andaluz y por la Ejecutiva Andaluza asegurando que esté representada el Área de la Mujer y la Pluralidad que conforma IULV-CA.

- La Comisión emitirá dictamen previo a la aprobación definitiva por parte del Consejo Andaluz de los/as candidatos/as en los diferentes procesos electorales.
- La Comisión Andaluza participará en todo el proceso de elaboración de candidaturas al objeto de garantizar en su composición la correspondencia con el Programa, valores y el cumplimiento de las normas de IULV-CA, especialmente las referidas a la pluralidad y paridad de géneros.

### **Artículo 37. Elecciones autonómicas**

1. Abierto el período de consultas por el Consejo Andaluz, los Consejos Provinciales se dirigirán a todas las asambleas de base para que eleven propuestas de candidatos y candidatas.

2. Recibidas las propuestas, serán ordenadas alfabéticamente por el Consejo Provincial y sometidas a votación en todas las asambleas de base. A tales efectos el Consejo Andaluz facilitará un modelo único de acta.

3. Las actas se remitirán a los Consejos Provinciales, que a su vez procederán a su envío a la Comisión Ejecutiva Andaluza. Ésta, examinadas las propuestas de las asambleas de base, elevará una propuesta al Consejo Andaluz, que la ratificará o modificará, aprobando definitivamente la candidatura. Para la inclusión en la candidatura de un cargo público incurso en lo dispuesto en el artículo 34.1, será necesario que haya sido votado por al menos el 60% de los participantes.

## **C. INCOMPATIBILIDADES**

### **Artículo 41. Incompatibilidades funcionales.**

1. Serán incompatibles entre sí las representaciones institucionales en Ayuntamientos, Parlamento Andaluz, Cortes Generales y Parlamento Europeo.